

**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

# **Primer Informe de Avance**

**En Respuesta al INFORME PRELIMINAR  
Sobre el viaje de trabajo de especialistas de los servicios  
veterinarios de los Estados Miembros de la Unión Aduanera a la  
República de Chile**

**15.11.2014-30.11.2014**

**Valparaíso, marzo de 2015**



## Contenido

I.	Antecedentes	3
II.	Consideraciones y aclaraciones al Informe Preliminar	4
III.	Levantamiento de observaciones al sistema	6
IV.	Levantamiento de observaciones a establecimientos elaboradores	8
V.	Anexos	9

## I. Antecedentes

El Servicio Federal de Control Veterinario y Fitosanitario de la Federación de Rusia, Rosselkhozadzor, efectuó una visita de inspección conjunta a los establecimientos elaboradores de productos de pesca y acuicultura de la República de Chile interesados en el envío de sus suministros a los Estados Miembros de la Unión Económica Euroasiática (UEE, ex Unión Aduanera), entre el lunes 17 y el viernes 28 de noviembre de 2014.

Esta actividad fue anunciada por medio de la carta N° FS-AS-8/22086 del día 12 de noviembre de 2014, recibida por SERNAPESCA el día jueves 13 del mismo mes. Sin embargo, el listado de establecimientos seleccionados para la auditoría sólo se obtiene al día siguiente, viernes 14 de noviembre, día único en que se debió efectuar la programación de la visita.

La auditoría consideró la inspección de trece establecimientos elaboradores de las regiones VIII y X, tres laboratorios de análisis de las regiones X y RM, dos centros de cultivo de salmónidos y un centro de cultivo de mitílidos, todos en la X Región.

En la reunión final de la visita, la delegación agradeció la logística, organización y participación de SERNAPESCA y procedió a señalar sus principales observaciones, las que fueron compendiadas en el "Informe Preliminar sobre el viaje de trabajo de especialistas de los servicios veterinarios de los Estados Miembros de la Unión Aduanera a la República de Chile 15.11.2014-30.11.2014", en adelante Informe Preliminar. Este documento fue recibido en su idioma original el viernes 6 de febrero de 2015, un día después de constatarse en el sitio web de Rosselkhozadzor que se había instaurado la medida de restricción temporal a once de los trece establecimientos auditados.

## II. Consideraciones y aclaraciones al Informe Preliminar

En relación al Informe Preliminar, es necesario efectuar algunas aclaraciones a ciertas observaciones incluidas en ese documento. Esto, pues pueden conducir a conformar una percepción errónea del sector de la pesca y acuicultura chileno, y su control por parte de SERNAPESCA. En este sentido, se revisan a continuación haciendo referencia a su ubicación original en el Informe.

### **5. Datos sobre la pesca y acuicultura en la República de Chile.**

1. Se indica que el tratamiento de casos de SRS, y enfermedades en general, en especies de la acuicultura se hace por medio de la administración de cloranfenicol vía alimento medicado. Sin embargo, esto no es efectivo. Debe destacarse que en Chile existe prohibición de uso de fármacos que contengan cloranfenicol en el tratamiento de animales cuyos productos o subproductos sean destinados a la alimentación humana. En concordancia, en el enlace [http://www.sag.cl/sites/default/files/RESOLUCION\\_3599\\_CLORANFENICOL.pdf](http://www.sag.cl/sites/default/files/RESOLUCION_3599_CLORANFENICOL.pdf) se puede encontrar la Resolución Exenta N°3599 del año 1996, emitida en este aspecto por el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile, institución encargada de autorizar a nivel nacional los registros de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario.
2. El análisis de productos pesqueros y acuícolas realizados en el contexto de la contingencia ocurrida en Fukushima, Japón el año 2011, fue realizado por iniciativa de SERNAPESCA, no obstante, los análisis fueron efectuados por la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN).
3. En Chile no está prohibido el uso de quinolonas, como enrofloxacino y ciprofloxacino, en el tratamiento veterinario. La sutileza radica en que, actualmente, en el país no se encuentran productos de este tipo registrados para su uso en animales de abasto y peces, sí en animales domésticos. De acuerdo a esto, un médico veterinario cuenta con la facultad de recetar estos fármacos, en caso de considerarlo necesario, para el tratamiento de especies animales distintas a las ya señaladas.
4. La delegación de inspectores solicitó, en forma adicional a la información ya entregada por medio del cuestionario preliminar, el listado de fármacos autorizados en Chile para ser utilizados en la acuicultura, el que fue enviado a Rosselkhoznadzor por medio del Oficio N°59214 del 16 de enero de 2015.

**Anexo N°1 al Informe Preliminar.**

1. Respecto a la emisión de certificados sanitarios y al control de embarques de exportación de productos de la pesca y acuicultura, este Servicio tiene implementado un sistema de control aleatorio en base al riesgo, donde inspectores oficiales de SERNAPESCA realizan inspección física de un determinado número de embarques, asociado al número de embarques totales, lo que precede en el tiempo a la emisión de la certificación.
2. La delegación solicitó información adicional relacionada a las enfermedades Piscirickettsiosis y Anemia Infecciosa del Salmón, la que fue enviada a Rosselkhoznadzor por medio del Oficio N°59138 del 15 de enero de 2015. En esta comunicación sí se consideró la presentación de datos sobre el número de centros de cultivos categorizados como CAD (centros de alta diseminación) para Piscirickettsiosis.
3. Actualmente, el Programa de Control de Residuos de Productos Farmacéuticos, Sustancias Prohibidas, Sustancias No Autorizadas y Contaminantes de SERNAPESCA sí considera determinaciones en pescado de DDT y sus metabolitos, y PCBs.

### **III. Levantamiento de observaciones al sistema**

A continuación se especificarán las medidas adoptadas por SERNAPESCA para dar respuesta a las observaciones efectuadas por Rosselkhoznadzor en su Informe Preliminar, según temática.

#### **1. Control de residuos de tetraciclinas en productos de la acuicultura**

En términos del cumplimiento del requisito establecido por la UEE para tetraciclinas, tal como se le adelantara a la delegación auditora de Rosselkhoznadzor, a partir del día 1 de marzo de 2015 el Plan de Control Oficial de Residuos de SERNAPESCA considera un límite de detección de 10 ppb para este grupo, comprendido por tetraciclina, oxitetraciclina, clortetraciclina, y suma de sustancias originales y sus 4-epímeros.

En Anexos se adjunta el respaldo de la técnica implementada por el correspondiente Laboratorio de Verificación Oficial.

#### **2. Actualización de requerimientos de certificación sanitaria con destino UEE**

SERNAPESCA ha actualizado, en su versión de marzo 2015, la Normativa Técnica CER/NT3 "Requisitos Sanitarios para la Certificación de Productos Pesqueros de Exportación, de acuerdo con los Mercados de Destino" en lo referido a los parámetros mínimos de obligado cumplimiento para todos los establecimientos elaboradores que exporten sus productos a los Estados Miembros de la UEE. Este documento puede ser encontrado en el enlace [http://www.sernapesca.cl/index.php?option=com\\_remository&Itemid=246&func=start\\_down&id=2131](http://www.sernapesca.cl/index.php?option=com_remository&Itemid=246&func=start_down&id=2131).

#### **3. Capacitación en normativa sanitaria de la UEE**

Con la intención de abordar el requerimiento de difusión y capacitación de la normativa de inocuidad de la UEE, SERNAPESCA ha establecido un plan de trabajo que considera la traducción de cuerpos normativos del ruso al español, elaboración de material de difusión y ejecución de seminarios ampliados en la temática.

La primera actividad masiva de capacitación se realizará el próximo jueves 26 de marzo en la ciudad de Puerto Montt. Esta será replicada en las ciudades de Concepción y Santiago, durante los meses de mayo y junio, respectivamente, en consideración a la regionalización del país.

El público objetivo de los esfuerzos señalados son los distintos actores participantes del sector pesquero y acuícola nacional, esto es, establecimientos elaboradores, asociaciones industriales, laboratorios de análisis y funcionarios de SERNAPESCA.

#### **IV. Levantamiento de observaciones a establecimientos elaboradores**

El Informe Preliminar incorpora observaciones de distinta severidad a los trece establecimientos elaboradores inspeccionados en noviembre de 2014 por Rosselkhoznadzor. En consecuencia, SERNAPESCA estableció un programa de trabajo con ellos, de tal manera de definir plazos e indicar los lineamientos que contemplaría su aplicación práctica.

Así, se han efectuado dos reuniones de coordinación en la ciudad de Puerto Montt con las empresas auditadas, los días 10 y 24 de febrero de 2015. En la primera, se hizo entrega de las observaciones correspondientes a cada cual traducidas al español, momento a partir del que debieron iniciar el trabajo en sus medidas y acciones correctivas, así como en el establecimiento del cronograma que necesitasen para su consecución. En la segunda reunión se hizo el seguimiento de los avances en la materia y se abordaron temas de interés y solución transversal.

Los inspectores de SERNAPESCA han estado a plena disposición de las plantas auditadas, apoyándolas y visitándolas con la frecuencia requerida. De esta manera, han constatado y aprobado en terreno las acciones tomadas por los establecimientos en busca de levantar las restricciones actualmente impuestas a la comercialización de sus productos a la UEE.

En consecuencia, se genera un reporte por cada establecimiento elaborador en un formato común. En este Primer Informe de Avance se incluyen en Anexos los resultados del levantamiento de observaciones de un número inicial de plantas.



## V. Anexos

